



# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCION GERENCIAL N°011-2025-MPMC/GM

Juanjuí, 23 de enero del 2025

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE;**

**VISTO:**

El Informe N°019-2025.2025-MPMC-SGA de fecha 23 de enero de 2025, Informe N°011-2025—MPMC-J/OGA de fecha 13 de enero del 2025 y el Informe Legal N°029-2025-GAJ-MPMC, de fecha 23 de enero del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 14 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho: “a contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público”, en ese sentido el artículo 76 señala: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos”;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificado por los Decretos Legislativos N°1341 y N°1444, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el artículo 15 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa: “15.1 **Formulación del Plan Anual de Contrataciones:** Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)”;

Que, lo descrito, se encuentra acorde a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF en cuyo punto 6.1, precisa: “6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el numeral 7.4.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N°14-2019-OSCE, de fecha 29 de enero del año 2019, establece que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; y, en su numeral 7.4.2 de la misma directiva se señala que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA. Adicionalmente, debemos de señalar que el numeral 7.6.5. de la Directiva antes citada precisa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o





# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

modificación del PAC, así como del órgano encargado de las contrataciones, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°380-2024-MPMC-J, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura — PIA 2025, por el importe de 24'115,797.00 soles;

Que, mediante Informe N°019-2025-MPMC/SGA, de fecha 13 de enero de 2025, el Sub Gerente de Abastecimientos Servicios Generales y Almacén, señala que mediante Resolución de Alcaldía N°380-2024-MPMC-J, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura — PIA 2025, el mismo que comprende los ingresos y gastos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres por toda fuente de financiamiento durante el año 2025, por un importe de “24'115,797.00 soles. Cumpliendo con lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Ley N°30225) y su artículo 6° de su Reglamento (aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF) y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N°011-2025-MPMC-J/OGA, de fecha 13 de enero de 2025, el Gerente de la Oficina de Administración, solicita Aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, correspondiente al ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Informe Legal N°029-2025-MPMC-J/GAJ, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica; **Opina** que es **PROCEDENTE** la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC del Año fiscal 2025, de la Sub Gerencia de Abastecimientos Servicios Generales y Almacén de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con la inclusión de dos (02) procedimientos de selección;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución”;

Que, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, “los documentos que componen el Expediente Técnico y los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el Expediente serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos que sustentan su aprobación”;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades otorgadas al Despacho de la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N°008-2025-MPMC-J de fecha 08 de enero del 2025, mediante la cual se delega al Gerente Municipal las atribuciones administrativas propias al despacho de Alcaldía;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones - PAC del Año fiscal 2025, de la Sub Gerencia de Abastecimientos Servicios Generales y Almacén de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, que son lo siguientes: 0

01	<b>SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</b>	<b>BIEN</b>	“CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES”	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN) Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)	<b>S/. 630,672.00</b> (Seiscientos Treinta Mil Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 soles)
----	------------------------------------	-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------



# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



02	<b>CATALOGO ELECTRONICO DE BIEN ACUERDO MARCO</b>		“CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PAPEL BOND PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES”	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN) Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)	<b>S/. 22,500.00</b> (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 soles)
----	---------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén, continúe **con la preparación, Conducción y realización** del procedimiento de Contratación respectivo hasta la culminación con el consentimiento de la buena pro.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES - JUANJUI

*[Signature]*

Gimes Mendoza Macedo  
DNI: 44235804  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
G.G  
OGAJ  
GAYF  
Archivo